

## CAPÍTULO 4.- CONDICIONES GENERALES DE USO.

### Artº 15. Definición, tipos de usos y condiciones generales.

Con carácter general se estará a lo establecido en el título duodécimo del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, y particularmente para la presente cabe distinguir:

1. Dos niveles de usos: global y pormenorizado. El primero caracteriza la actividad fundamental del ámbito ordenado: en el presente caso el Industrial, y el segundo la actividad principal que se desarrolla en la parcela.
2. Las modalidades que distingue la Modificación del Plan Parcial para los usos pormenorizados son las siguientes:
  1. Usos admisibles:
    - a) Dominante: El que caracteriza a cada parcela.
    - b) Usos compatibles. Aquel que se pueden implantar en la parcela en coexistencia con el uso dominante, o que pueden llegar a sustituirlo.
  2. Usos prohibidos.  
Aquel cuya implantación en la parcela resulta impedida.

### Artº 16. Clase de usos.

Las clases de usos contemplados en la Modificación del Plan Parcial se corresponden con los clasificados en el título duodécimo del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, con las precisiones establecidas en los siguientes artículos:

1. Industrial.
2. Terciario.
3. Dotacional
  - a. Parques y jardines públicos.
  - b. Transportes y comunicaciones
  - c. Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

### **Artº 17. Industrias admisibles**

Se consideran industrias admisibles con la zonificación propuesta todas aquellas industrias definidas como de primera, segunda y tercera categoría, así como las instalaciones de suministro de carburantes para automóviles "G", en el vigente PGOU de Córdoba en su artículo 12.3.9

### **Artº 18. Uso Terciario admisibles en la totalidad del PP(I)6**

Se consideran usos terciarios admisibles con la zonificación propuesta todos aquellos contemplados y definidos en el art.12.4.1 y siguiente del vigente PGOU de Córdoba:

- a) Hospedaje u hotelero.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.
- d) Recreativo.
- e) Hostelería.

### **Artº 19. Uso Equipamiento comunitario admisibles en la totalidad del PP(I)6**

Se consideran uso de equipamiento comunitario admisible con la zonificación propuesta todo aquel contemplado y definido en el art.12.5.1 y siguiente del vigente PGOU de Córdoba, salvo el cementerio:

- a) Educativo.
- b) Servicios de interés público y social:
  - Cultural.
  - Asistencia sanitaria.
  - Bienestar social.
  - Religioso.
  - Otros Servicios urbanos.
  - Tanatorios (Incineradoras).
- c) Deportivos.

### **Artº 20. Uso para el Transportes y comunicaciones en la totalidad del PP(I)6**

Se consideran admisibles con la zonificación propuesta todos aquellos contemplados y definidos en el art.12.7.1 y siguientes del vigente PGOU de Córdoba.

### **Artº 21. Uso para los Servicios técnicos e infraestructuras urbanas en la totalidad del PP(I)6**

Se consideran admisibles con la zonificación propuesta todos aquellos contemplados y definidos en el art.12.8.1 y siguientes del vigente PGOU de Córdoba.